



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez, para proveer. Vélez, 3 de agosto de 2023.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez

Secretaria

**VERBAL
SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 68861.31.84.001.2023.00056.00**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrès (2023).

Mediante auto del veintiséis (26) de julio pasado se declaró inadmisibile la presente demanda y se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsanara. En ese sentido, se observa que a la fecha no se ha hecho pronunciamiento alguno, por lo que al tenor del artículo 90, inciso 4°. del Código General del Proceso se ordenará el rechazo de la demanda.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda presentada mediante apoderado judicial por la señora CONSTANZA GARCÍA TORRES, denominada como ADICION A LA LIQUIDACIÓN DE LA SUCESIÓN del causante JOSE DANILO CATELBLANCO SALINAS (q.e.p.d.) contra la COOPERATIVA DE CREDITO Y



AHORRO DE VELEZ - COOPSERVELEZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: *No devolver los anexos a la parte actora en razón a que la demanda fue recibida vía correo electrónico.*

TERCERO: *Tómese nota de esta decisión en los radicadores del Juzgado.*

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. **051**
Fecha: **09 de agosto de 2023**



Proyectó: CIVR

Firmado Por:

Jorge Benítez Estevez

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22c9e52e9ea9d9433687f66099c33d76de45a8eab5269862f81931c7c0cc48b6**

Documento generado en 08/08/2023 05:44:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>